

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	SUBA
NOMBRE DEL PROYECTO	SUBA SOLIDARIA Y EQUITATIVA
CÓDIGO DEL PROYECTO	1953
COMPONENTES	INGRESO MINIMO SUBSIDIO TIPO C JOVENES RETO

2. CLASIFICACIÓN

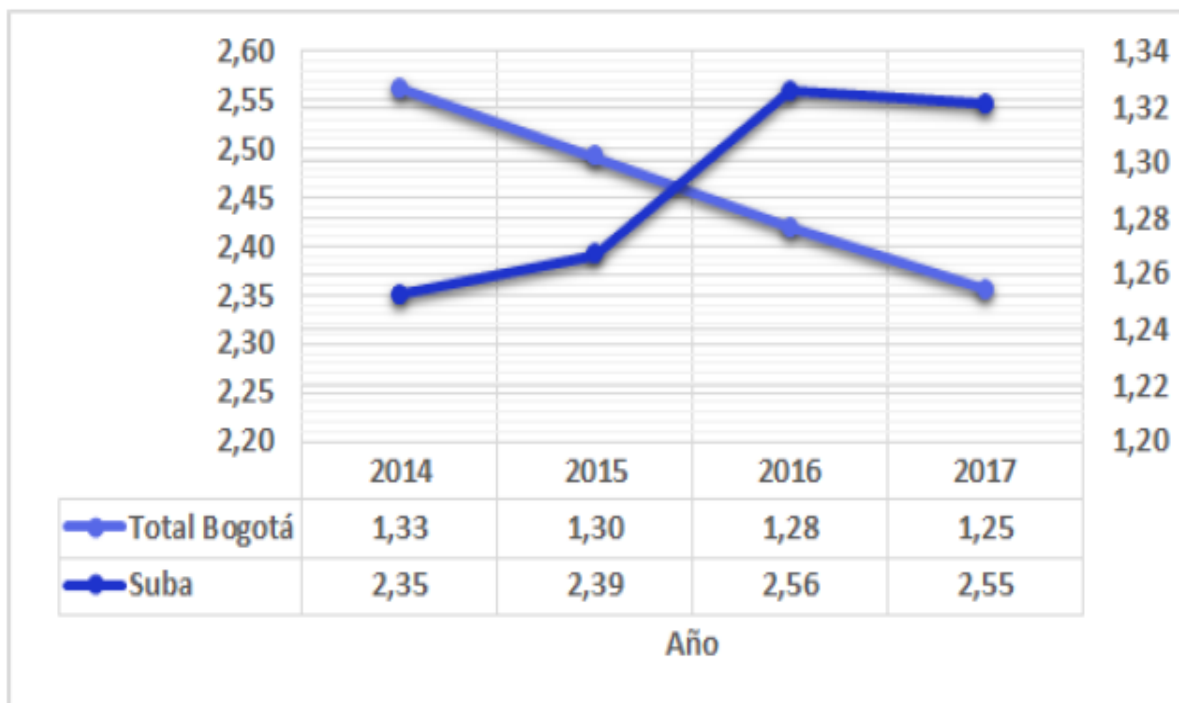
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA
PROPÓSITO	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
PROGRAMA	Subsidios y transferencias para la equidad
META(S) PLAN DE DESARROLLO	• Beneficiar 5.100 personas mayores con apoyo económico tipo C 12 meses al año. • Atender 27.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. • Beneficiar 1206 Jóvenes con transferencias monetarias condicionadas.
AÑO DE VIGENCIA	Escriba aquí el (los) año (s): 2021, 2022, 2023 y 2024

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?

Según las proyecciones de población de la Secretaría Distrital de Planeación, se puede observar que la población de Suba presenta una tendencia creciente, lo que dista del comportamiento de las otras localidades de Bogotá, la Localidad de Suba pasó de un 2.35 % para 2014 a un 2.55 % en 2017, mientras que el comportamiento en Bogotá disminuyó de un 1.33 % en el 2014 a un 1.25 en el 2017, en la siguiente grafica se muestra el comportamiento de los cambios demográficos en Suba vs el comportamiento de Bogotá:



Fuente: SDP-Dirección de Estudios Macro. Proyecciones de población por localidades

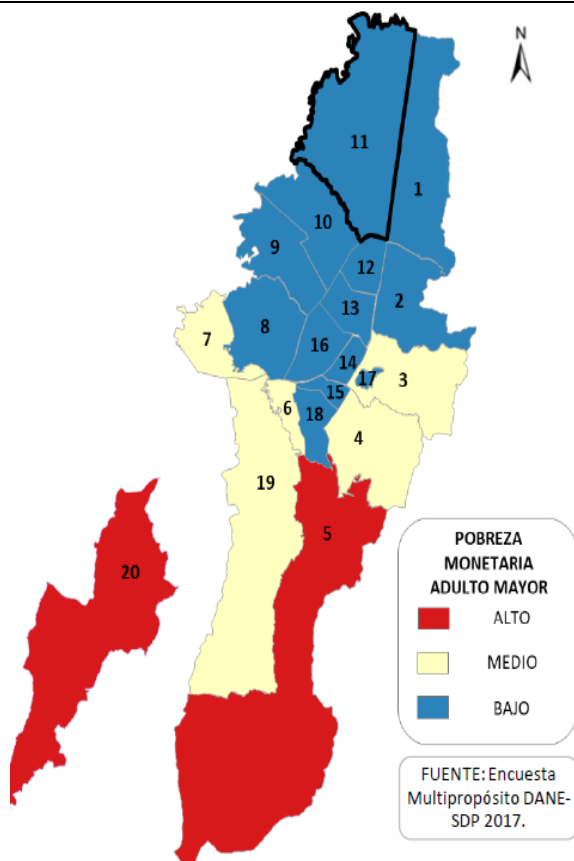
En cuanto a la distribución por grupos de edad, en la Localidad de Suba podemos observar que las personas de más de 60 años representan el 11 % del total de la población para un total de 136.413 personas mayores, de los cuales el 42% son hombres y el 58 % son mujeres:

Cuadro 40. Suba. Proyecciones de población por grupos de edad 2016 - 2017.

GRUPOS DE EDAD	2016			2017		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
0-4	77.677	40.035	37.642	78.103	40.283	37.820
5-9	80.745	41.630	39.115	81.191	41.890	39.301
10-14	86.229	44.254	41.975	86.829	44.590	42.239
15-19	96.189	49.558	46.631	97.658	50.355	47.303
20-24	106.665	55.153	51.512	107.379	55.569	51.810
25-29	108.740	56.373	52.367	110.894	57.558	53.336
30-34	119.634	61.721	57.913	122.209	63.139	59.070
35-39	108.454	54.808	53.646	112.359	56.873	55.486
40-44	96.348	48.076	48.272	99.969	49.949	50.020
45-49	94.968	46.716	48.252	95.662	47.095	48.567
50-54	81.219	37.869	43.350	84.838	39.596	45.242
55-59	65.791	30.208	35.583	69.474	31.937	37.537
60-64	49.947	22.486	27.461	52.625	23.720	28.905
65-69	31.766	13.292	18.474	34.160	14.320	19.840
70-74	20.337	8.329	12.008	22.048	9.041	13.007
75-79	12.695	4.903	7.792	13.460	5.210	8.250
80-84	7.697	2.682	5.015	8.122	2.836	5.286
85-89	3.762	1.147	2.615	3.986	1.216	2.770
90-94	1.512	399	1.113	1.615	427	1.188
95-99	325	87	238	361	96	263
100--	34	13	21	36	14	22
TOTAL	1.250.734	619.739	630.995	1.282.978	635.716	647.262

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, Proyecciones de población 2017

Las personas mayores en la Localidad de Suba presentan altos índices de pobreza e insatisfacción de necesidades, no tienen acceso a la seguridad social. Según la Secretaría Distrital de Planeación en su documento Indicadores de Diagnostico Local, el 7.6 % de las personas mayores de la Localidad presentan situación de pobreza monetaria, como se puede observar en el siguiente gráfico:



COD_LOC	NOM_LOC	% de adultos mayores pobres por pobreza monetaria 2017
20	SUMAPAZ	44,0
5	USME	31,2
7	BOSA	25,3
19	CIUDAD BOLÍVAR	23,6
3	SANTA FÉ	20,0
6	TUNJUELITO	18,2
4	SAN CRISTÓBAL	17,6
18	RAFAEL URIBE U.	16,2
17	LA CANDELARIA	16,0
8	KENNEDY	16,0
16	PUENTE ARANDA	10,6
9	FONTIBÓN	9,2
14	LOS MÁRTIRES	9,1
15	ANTONIO NARIÑO	8,3
11	SUBA	7,6
12	BARRIOS UNIDOS	7,4
1	USAQUÉN	7,3
2	CHAPINERO	7,0
10	ENGATIVÁ	6,9
13	TEUSAQUILLO	4,1
	BOGOTÁ D.C.	14,2

% Personas +65 años en situación de pobreza monetaria

JOVENES RETO-RETORNO DE LAS OPORTUNIDADES JUVENILES

En Bogotá se estima que hay 1.951.4301 jóvenes; de los cuales 988,832 son hombres y 962.469 mujeres¹ (Presidencia de Colombia, 2020). Los cálculos que utiliza la Secretaría Distrital de Integración Social son de 2.028.845 jóvenes (SDIS, 2019). Estamos hablando que la población joven representa cerca del 25% de la población total de la ciudad, según el CONPES D.C. 08 de 2019. Un 60,6% de la totalidad de los jóvenes del Distrito está concentrado en 5 de las 20 localidades Suba con 15,5%, Kennedy con 15,3%, Engativá con 10,3%, Ciudad Bolívar con 10% y Bosa con 9,5%.

En este contexto, la juventud afronta limitadas oportunidades de inclusión social como problema central, situación que pone en mayor desventaja a quienes se encuentran en riesgo social y vulnerabilidad manifiesta, evidenciando puntos problemáticos desde distintos ámbitos sociales:

- En Bogotá, el porcentaje de jóvenes Nini's en 2018 fue de 16,6%, alrededor de 403.231 jóvenes, los estimados a julio del 2020 son de 665.572 jóvenes, cifra que aumentó en 30% respecto a la estimada en 2018 (DANE. Gran encuesta de hogares integrados 2020) y que tiene mayor impacto en las mujeres reproduciendo la feminización de la pobreza: el 63% de toda la población Nini son mujeres jóvenes que asumieron el trabajo no remunerado del cuidado del hogar. Además, la mayor incidencia de este fenómeno se observa en los dos primeros quintiles de la distribución de los ingresos (los hogares más pobres y vulnerables).

¹ Proyecciones para 2018.

- b. El balance de la política pública de juventud señala que los obstáculos de acceso a la educación superior y la escasez de oportunidades laborales impiden una adecuada generación de ingresos y por ende la construcción de un proyecto de vida autónomo, fenómenos que se tornan más críticos bajo el panorama de contracción económica derivado de la emergencia sanitaria por COVID 19.
- c. De acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la tasa de tránsito inmediato de la educación media a la superior para Bogotá en 2018 fue 48,2%, es decir, uno (1) de cada dos (2) egresados de los colegios de Bogotá ingresa a la educación superior.
- d. En cuanto a las oportunidades laborales, el desempleo afecta más a las personas jóvenes que al resto de la población: la tasa de desempleo para los jóvenes fue de 25.7% a diciembre de 2020, la más alta de la historia, mientras que para el año 2018 la tasa fue de 18,7%, aumentando en más de 7 puntos porcentuales (Observatorio de Desarrollo Económico, 2020).
- e. Los jóvenes se exponen a niveles mayores de violencia sexual e intrafamiliar, de acuerdo con la “Estadística Delictiva de la Policía Nacional sobre violencia sexual para el año 2017 en Bogotá, revelan que el 38,9% de las víctimas fueron mujeres, entre 14 y 28 años”. Para el mismo año, “en situaciones de violencia intrafamiliar, las jóvenes representan el 34,9% de los casos ocurridos en la ciudad” (SDIS, 2019).
- f. Los jóvenes son las principales víctimas del delito de homicidios y lesiones personales. Según el “ara 2017, muestran que el 46.4% de los homicidios ocurridos en Bogotá, corresponden a jóvenes (528 casos en jóvenes de un total de 1.137 que se presentaron en Bogotá), otro ejemplo de esto es que en el año 2017 las lesiones personales en hombres y mujeres jóvenes sobre el total de casos en la ciudad fueron el 35.6 % y 16,6%, respectivamente” (SDIS, 2019). Así mismo, durante el año 2017, se presentaron 1.953 casos de maltrato.
- g. Las condiciones de pobreza restringen las oportunidades de jóvenes, de acuerdo con datos de la gran encuesta integrada de hogares, el 5% de los jóvenes están en condiciones de incidencia de pobreza multidimensional. Esta situación en términos absolutos es mayor en localidades como Kennedy, Suba, Bosa y Ciudad Bolívar debido a su alta densidad poblacional.

En este contexto, la Estrategia “RETO” es un programa central de la Alcaldía Mayor de Bogotá que se crea con el objetivo de reducir el riesgo social y convertir en líderes del nuevo contrato social a los y las jóvenes en situación de alta vulnerabilidad y en riesgo de ser vinculados en dinámicas y estructuras delincuenciales a través del desarrollo de procesos de inclusión social, económica, educativa, política y cultural. La estrategia cuenta con un abordaje territorial que focaliza a la población joven en condición de vulnerabilidad por exclusión económica y social en los territorios priorizados de acuerdo a las siguientes variables: i) Polígonos de pobreza de SDIS, ii) Alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, iii) 100 colegios más pobres por pobreza multidimensional iv) Territorios caracterizados por IDIPRON y Secretaría de Seguridad.

Bajo este panorama, la baja cobertura de los servicios sociales constituye una barrera para atender adecuadamente todas estas necesidades, aunado a la pobreza multidimensional y monetaria que, en el marco de la crisis sanitaria y económica, ha multiplicado el número de jóvenes en condición de vulnerabilidad. La ampliación de la cobertura de los servicios sociales y programas puede contribuir a reducir múltiples riesgos sociales como el consumo de sustancias psicoactivas, maternidad y paternidad temprana, alta prevalencia de enfermedades de transmisión sexual, captación por bandas criminales y conflicto con la ley que puede redundar con el ingreso al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y posteriormente a la reincidencia.

La inclusión del concepto de gasto Jóvenes Reto, *Retorno de las oportunidades juveniles* con el modelo de transferencias monetarias condicionadas para jóvenes y su modalidad de acompañamiento pedagógico para la inclusión social de jóvenes es un paso para mitigar la situación de riesgo y fragilidad social por la que atraviesan los y las jóvenes en la localidad, conectándolos con oportunidades que conlleven a corto y mediano plazo a mejorar su situación y consolidar la realización de un proyecto de vida.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

a. Descripción del Universo

Apoyo económico Tipo C

Colombianos, personas mayores, hombres mayores de 59 años y mujeres mayores de 54 años que residen o habitan en la localidad de Suba.

Ingreso Mínimo Garantizado

Hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad social y económica que residen o habitan en la Localidad de Suba.

Jóvenes RETO, retorno de las oportunidades juveniles

Colombianos, jóvenes, hombres y mujeres entre 18 y 28 años y seis meses de edad, que residen o habitan en la localidad de Suba.

b. Cuantificación del universo

136.413 personas mayores

Población de personas mayores de la Localidad de Suba, Hombres mayores de 59 años y mujeres mayores de 54 años, en condiciones de vulnerabilidad social e inseguridad económica.

Hogares de la Localidad de Suba con alto grado de vulnerabilidad y pobreza en territorios priorizados por la SDIS, teniendo en cuenta poblacionalmente todos los grupos etarios, étnicos entre otros. Según los datos de la Base Maestra de la SDP en Suba existen 242.059 hogares pobres y vulnerables (Actualizada 19 de enero de 2022)-

Jóvenes de la Localidad de Suba con alto grado de vulnerabilidad y pobreza en territorios priorizados por la SDIS, teniendo en cuenta poblacionalmente todos los grupos etarios, étnicos entre otros.

c. Localización del universo

Todas las UPZ's de la Localidad de Suba.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	No.	UPZ
	2	La academia

Población en general de las 12 UPZ y la UPR de la localidad	3	Guaymaral
	17	San José de Bavaria
	18	Britalia
	19	El Prado
	20	Alhambra
	23	Casa Blanca
	24	Niza
	25	La Floresta
	27	Suba
	28	Rincón
	71	Tibabuyes
	911	UPR

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Identifique la(s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.

Relacione la línea(s) de inversión local:

Sistema Bogotá Solidaria (20%)
Sistema Bogotá Solidaria (excedentes financieros)

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

Subsidio tipo C adulto mayor.
Ingreso mínimo garantizado.
Jóvenes reto, retorno de las oportunidades juveniles

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y hogares de la Localidad que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica, mediante la entrega de subsidios y transferencias la garantía de ingreso mínimo.

Objetivos Específicos

Mejorar la capacidad económica y autonomía de las personas mayores de la Localidad e Suba que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Suministrar ayuda económica transitoria a hogares en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, derivada de la situación de calamidad pública en el Distrito Capital.

Contribuir en la reducción de la participación de los jóvenes en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Beneficiar	5.100	Personas mayores	Con apoyo económico tipo c doce meses al año
Atender	27.000	Hogares	Con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.
Beneficiar	954	Jóvenes en condiciones de vulnerabilidad	Con la entrega de transferencias monetarias condicionadas.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1 SUBSIDIO TIPO C

Población:

El apoyo económico tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.

Objetivo general:

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá, en situación de

vulnerabilidad social e inseguridad económica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad.

VALOR DEL APOYO ECONÓMICO

El valor del apoyo económico a pagar a las personas vinculadas al servicio Apoyos Económicos Tipo C, se determina teniendo en cuenta lo establecido en el documento CONPES 70 del 28 de mayo de 2003, el cual *“...tiene como objetivo formular la política del gobierno nacional frente al nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la reforma pensional, Ley 797 de 2003, L/797, y en el contexto de la política encaminada a resolver los problemas económicos en la vejez”*.

Es pertinente mencionar, que en dicho documento se establecieron los rangos a pagar por concepto de subsidio a las personas mayores en los siguientes términos que se cita a continuación:

(...). “...3.2 Subcuenta de Subsistencia

Teniendo en cuenta que la población objetivo son los adultos mayores en estado de miseria o indigencia, el subsidio debe ser al menos el nivel de ingreso mínimo que permita al beneficiario salir de ese estado. Este nivel de ingreso corresponde a la línea de indigencia (LI), medida con base en el valor de una canasta que cubre los requisitos nutricionales mínimos diarios y respeta, en lo posible, los hábitos alimentarios de la población. La LI se ubica alrededor de \$106.000 de 2003, según las últimas cifras disponibles (Ver Anexo 1).

De esta manera, el valor máximo del subsidio para 2003 será equivalente al 32% de un salario mínimo mensual legal vigente - smmlv, es decir \$106.000 mensuales, de los cuales se entregará una parte en efectivo que oscila entre el 33% (\$35.000) y el 70%(\$75.000) del monto máximo del subsidio y otra parte en especie, equivalente al 30% (\$31.000) del monto máximo del subsidio (\$106.000), en los servicios sociales complementarios que se definan en el Manual Operativo.

Se establece un rango para la entrega del efectivo dado que en algunos municipios los beneficiarios tienen algún ingreso mínimo y por otra parte, el poder de compra del dinero no es igual para todos los entes territoriales. En todo caso, el monto exacto de este componente deberá ser un múltiplo de \$5.000 dentro del rango establecido (\$35.000-\$75.000) y el componente en servicios sociales complementarios siempre será de \$31.000.

El subsidio se entregará en dos modalidades: un subsidio económico directo para beneficiarios no residentes en Centros de Bienestar del Anciano y un subsidio económico indirecto para beneficiarios residentes en dichos centros...”

Para 2016, los parámetros que se tienen en cuenta para el ajuste del valor del subsidio económico son los establecidos en el Conpes 70 de 2003:

Salario Mínimo Legal vigente		SMMLV 2012	SMMLV 2013	SMMLV 2014	SMMLV 2015	SMMLV 2016	SMMLV 2017	SMMLV 2018	SMMLV 2019	SMMLV 2020
		\$ 566.700	\$ 589.500	\$ 616.027	\$ 644.350	\$ 689.454	\$ 737.717	\$ 781.242	\$ 828.116	\$ 877.802
32%		\$ 181.344	\$ 188.640	\$ 197.129	\$ 206.192	\$ 220.625	\$ 236.069	\$ 249.997	\$ 264.997	\$ 280.897
70%	Efectivo (SUBSIDIO)	\$ 126.941	\$ 132.048	\$ 137.990	\$ 144.334	\$ 154.438	\$ 165.249	\$ 174.998	\$ 185.498	\$ 196.628
30%	Servicios Sociales Complementarios	\$ 54.403	\$ 56.592	\$ 59.139	\$ 61.858	\$ 66.187	\$ 70.821	\$ 74.999	\$ 79.499	\$ 83.988

La Secretaría Distrital de Integración Social con el objetivo de disminuir la brecha de acuerdo con el lineamiento Conpes 70 de 2003 para el año 2012 realizó un incremento del apoyo económico, pasando de \$84.000 a \$95.000 mensuales y para 2013 aumento a \$120.000. Esta normatividad y ajuste anual se debe tener en cuenta por parte de las Alcaldías Locales.

Por lo anterior, las Alcaldías Locales deben tener en cuenta el lineamiento que desde la Secretaría Distrital de Integración Social se dé frente al valor del apoyo económico y al Lineamiento Conpes, con el objetivo de garantizar el principio de equidad e igualdad en el territorio.

NOTA: A partir del mes de septiembre de 2019, se determina realizar un incremento del valor del apoyo económico, de acuerdo con la justificación que se adjunta a este documento y hace parte integral del mismo.

A continuación, se relaciona el histórico los incrementos del valor del apoyo económico que ha realizado el distrito a la fecha:

AÑO	VALOR DEL APOYO ECONÓMICO				
	A	B	B DESPLAZADO	D - COFINANCIADO	
	SDIS	SDIS	SDIS	NACIÓN	SDIS
2001	\$ 156.000	\$ 74.000	\$ -	\$ -	\$ -
2002	\$ 156.000	\$ 74.000	\$ -	\$ 75.000	\$ -
2003	\$ 156.000	\$ 74.000	\$ -	\$ 75.000	\$ -
2004	\$ 160.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 75.000	\$ -
2005	\$ 160.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 75.000	\$ -
2006	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2007	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2008	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2009	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2010	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2011	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2012	\$ 165.000	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 75.000	\$ -
2013	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2014	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2015	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2016	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2017	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2018	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2019	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2020	\$ 165.000	\$ 125.000	\$ 125.000	\$ 80.000	\$ 45.000

Fuente Subdirección para la Vejez

En enero de 2019 a través de la Resolución 0159 de 2019 del Ministerio del Trabajo realizó el incremento del valor del subsidio a nivel nacional en \$5.000, teniendo previsto que durante el Cuatrienio se llegue a \$100.000 mensuales en el cuatrienio. La Administración Distrital, toma en cuenta esta decisión, y a través de mesas de trabajo con la Secretaría de Gobierno, define el incremento de valor para los apoyos económicos distritales y locales a partir del mes de septiembre de 2019, decisión que se toma en el Consejo de Alcaldes del 13 de agosto de 2019.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021 2022 2023**1. OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Para la operación y prestación del servicio se deben tener en cuenta los siguientes aspectos y componentes:

4.1. Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS

NOTA: Los criterios para el acceso a los servicios sociales y apoyos, son sujetos a actualizaciones, ajustes o modificaciones que adelante la Secretaría Distrital de Integración Social; por lo cual las Alcaldías Locales deben adoptarlos mediante un acto administrativo o incluirlos en la formulación o actualización del proyecto de inversión.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0509 de 2021, los criterios son los siguientes:

POBLACIÓN OBJETIVO		Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o ingresos económicos permanentes.
CRITERIOS FOCALIZACIÓN	DE	Herramienta de focalización de la SDIS
CRITERIOS PRIORIZACIÓN	DE	Tipo B, B desplazado y C • Persona mayor con discapacidad • Persona mayor de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores. • Persona mayor con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud. • Persona mayor con identidad de género femenino Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. • Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, ROM registrada en listados censales. • Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes de servicio. • Personas mayores que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica. • Personas mayores registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B, C1 a C3, y personas mayores cuyos puntajes de Sisben III es igual o inferior a 43,63. • Persona mayor que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.
CRITERIOS INGRESO	DE	Tipo B, B desplazado y C • Personas adultas mayores, residentes en la ciudad de Bogotá. • Personas mayores que tienen como mínimo tres años menos de la edad que

		rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez • No percibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional. • Persona mayor que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) MMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.
	CRITERIOS DE EGRESO	Tipo B, B desplazado, C y D • Retiro voluntario. • No ubicación de la persona mayor en el lugar de residencia registrada en el sistema de información institucional misional, una vez surtido el debido proceso. • Ingreso a servicios sociales de la SDIS en modalidad de institucionalización de larga estancia o permanente. • Fallecimiento del participante. • Traslado del lugar de residencia de la persona mayor a otro municipio aplica para todos los tipos de apoyo económico, y traslado de localidad para Apoyos Económico Tipo C. • Persona mayor que se encuentra privada de la libertad en centro penitenciario o carcelario • Percibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional. • Persona mayor que vive sola y sus ingresos superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y el ingreso familiar por persona es superior medio (1/2) SMMLV.
	RESTRICCIONES	Tipo A, B, B desplazados y C • Modalidad "Comunidad de Cuidado" del Servicio Integral de Bienestar y Cuidado para Personas Mayores de la SDIS • Centro de atención para personas habitantes de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva • Apoyo económico social 7745

Es pertinente mencionar que el porcentaje de apoyo económico entregado en especie a las personas mayores, se materializa a través de las actividades de desarrollo humano las cuales son programadas por cada una de las Alcaldías Locales.

4.2 OTRAS ACCIONES

Acciones y actividades adelantadas:

- Encuentros de Desarrollo Humano mensuales
- Seguimiento a las personas mayores participantes del servicio
- Atención a la ciudadanía
- Visitas domiciliarias (Validación de condiciones– cumplimiento de criterios)
- Registro de información en el Sistema de información (Registro en SIRBE)
- Diligenciamiento fichas SIRBE
- Cruces de Bases de datos (formato SDIS) – SISPRO, FOSYGA, Catastro, Registraduría, Rama judicial, Inhumados –Secretaría de salud)
- Gestión documental
- Elaboración informe de seguimiento (Informes Únicos)
- Seguimiento y depuración cobros indebidos
- Elaboración actos administrativos (Ingresos y egresos)

- Notificaciones

Talento Humano

El equipo profesional y de apoyo técnico requerido para la ejecución del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, ingenierías y afines, con el objetivo de realizar las siguientes actividades necesarias para la prestación del servicio, es importante tener presente que el número de integrantes del equipo estará determinado por el número de apoyos económicos programados.

Las Alcaldías Locales garantizaran que el talento humano este contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del servicio social Apoyo Económico Tipo C.

El estándar de talento humano establecido es el siguiente:

Alcaldías Locales con Cobertura menor a 1000 cupos

Un/a	Un/a Profesional Social	Por cada 450 cupos
Un/a	Un/a Técnico	Para el total de la cobertura

Alcaldías Locales con Coberturas Mayores a 1000 cupos

Un/a	Responsable de Servicio	Para el total de la cobertura
Un/a	Profesional Social	Por cada 450 cupos
Un/a	Técnico/a	Por cada 2.000 cupos
Un/a	Profesional Seguimiento	Por cada 2.000 cupos

NOTA1: para las localidades donde la cobertura es mayor a 1.000 cupos es necesario tener un responsable del proyecto y para las localidades con cobertura menor a 1.000 cupos es necesario contar con un técnico administrativo que adelante las acciones administrativas y de gestión documental en la operación y prestación del servicio social. El o la responsable del servicio realizan acciones de coordinación, verificación, seguimiento y administrativas, así como, implementación de procedimientos generales y específicos para la prestación del servicio.

NOTA 2: Para la Localidad de Sumapaz, de acuerdo con las particularidades geográficas y la ubicación de residencia de las personas mayores, se hace necesario contar con 1 profesional social adicional con el fin de garantizar la validación de condiciones de las personas mayores.

El equipo de profesionales para Desarrollo Humano y la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de focalización, priorización, identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C.

Infraestructura

Contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros de desarrollo humano y equipos de cómputo, papelería, transporte y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega del apoyo económico

Costos asociados a la formulación

Los costos relacionados con la entrega del apoyo económico están asociados a:

COSTOS GENERACIÓN TARJETAS*		VALOR UNITARIO
GENERACIÓN DE TARJETAS	Plástico	\$1.474,47
	Personalización	\$239,75
	Impresión acta	\$69,53
	Brochure (folleto) y reglamento	\$582,60
	Entrega personalizada	\$3.083,21
	Entregas a Domicilio	\$17.000,00
ACTIVACIÓN	Activación / Reasignación de Tarjeta IVR	\$1.136,26
ADMINISTRACIÓN	Costo Administrativo	\$710,35
GESTIÓN CARGUES MONETARIOS	Cargue por Registro SDIS C	\$415,97
	Servicios Profesionales (cargues Extemporáneos). Además del costo de la actividad manual se facturan el valor de cada registro de cargue correspondiente	\$106.096,15
	GMF 4/1000 ((vlr total cargado* 4/1000)/ cantidad cargues mes	\$0

*Los costos operativos incrementan anualmente con base en el IPC.

Dependiendo del tipo de contratación que se haga para la dispersión de los Apoyos Económicos, estos costos pueden variar, los costos sugeridos hacen parte del convenio actual (Convenio Marco de Asociación 4002 del 2011, suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local – Alcaldías Locales, Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar - Compensar.)

Adicionalmente es necesario contar con los elementos necesarios para las actividades de Desarrollo Humano (material didáctico), papelería para las visitas de validación de condiciones (fichas SIRBE y fichas de seguimiento) y transporte para la realización de visitas en zonas de difícil acceso por diferentes aspectos.

Estos costos logísticos sumados a los costos operativos de la dispersión del apoyo económico no podrán ser superiores al 4% del valor total asignado para los apoyos económicos.

Evaluación:

El seguimiento y evaluación se realizan a través de la creación de un Comité Técnico, y está conformado por un representante del Fondo de Desarrollo Local, un representante de la Subdirección Local, el gestor local de la SDIS e integrantes de los equipos locales de la Alcaldía Local.

Seguimiento y Control:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 de 2019, por expresa delegación le compete a los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos

de Desarrollo Local, a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente, así como la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

Frente al caso concreto, se advierte que las resoluciones de ingreso y egreso corresponden a acciones que permiten materializar o concretar los pagos, facultad que tienen a cargo los ordenadores de gasto del Apoyo Económico Tipo C (Alcaldes/ Alcaldesas Locales), tal como lo señala el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996, que dispone en la parte final que la ordenación del gasto conlleva la ordenación de pago.

Vale anotar que la facultad de ordenación de gasto prevista en el Decreto 768 de 2019 por provenir de una delegación no puede igualmente ser delegada conforme a lo prescrito en el artículo 11 numeral 2 de la Ley 489 de 1998, lo que impide que los actos de pago en desarrollo del proyecto de apoyos económicos con recursos de los FDL puedan ser suscritos desde la SDIS. Competencia que se deben articular con el procedimiento mencionado por el área técnica, en el que se aclara que:

A partir de la entrada en vigencia del decreto los actos administrativos que se realizan para el proceso de prestación del servicio social Apoyo Económico Tipo C (Ingresos y egresos) deben ser firmados por el/la Alcalde-Alcaldesa Local, de acuerdo con las decisiones tomadas en los comités locales de Envejecimiento y Vejez que se realizan mensualmente.

Igualmente, estos ingresos y egresos deben contar con el visto bueno de los profesionales contratados por la Alcaldía Local para el seguimiento y prestación del apoyo económico tipo C, información que ha sido socializada con los profesionales de planeación, presupuesto y profesionales contratados para el seguimiento de este servicio desde 2010 a la fecha.

En este sentido, las Alcaldías locales generan los actos administrativos y notificaciones que garantizan la operación y prestación del servicio, como lo son:

- Resolución de Gasto y Pago del Apoyo Económico Tipo C
- Resolución de Pago de costos operativos
- Actos administrativos mensuales que soporten: ingresos y egresos
- Adelantar el proceso de notificación en los términos que aplique según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Gestión para adelantar cobro persuasivo según competencias conferidas mediante el Decreto 397 de 2011 y mediante la Resolución 257 de 2013, por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.

Es preciso aclarar, que se requiere la participación en los comités mensuales de los/las delegados (as) de la Alcaldía Local que avalen las actuaciones y por ende firmen las relaciones de abono desde la Alcaldía Local y los responsables de las novedades (profesional de Apoyo Económico Tipo C, Alcalde Local)

De igual manera, es necesario que se adelante por parte de la Alcaldía Local, en los casos en que haya lugar las acciones tendientes a dar cumplimiento en lo establecido en el Decreto 397 de 2011, por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°.

- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, conforme con la estructura de cada entidad u organismo en las localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local.

Sistemas de Información:

En las actividades para prestar el servicio es necesario contar con un Sistema de Información, para lo cual se requiere reporte la siguiente información, de manera oportuna:

Actividad		Descripción	Responsable del Registro
Recolección	Variables	Número de documento de identidad, Nombre y Apellidos, Edad, Dirección, Barrio, teléfono, ingresos, SISBEN. Fecha de Actuación, estado Actual (En Atención - Atendido), Localidad. Datos de acudientes (nombres y apellidos completos, dirección, teléfono) Registrar con oportunidad el cambio de variables de contrato (resolución que ordena gasto y pago), agregando la variable cada vez que esta cambie, evitando que se pierda la trayectoria/trazabilidad.	Alcaldía Local
	Instrumentos	Ficha SIRBE Versión Actualizada Visita de Validación de condiciones Ficha de seguimiento	
Captura	Software	SIRBE	
Reporte	Medio	Magnético y físico	
	Periodicidad	Mensual (Entre el día 25 y 28 de cada mes).	
	A quién	Alcaldía Local y Subdirección Local correspondiente	

- La información que se registre en el Sistema de Información debe realizarse de manera inmediata al reporte de la información o a más tardar al día siguiente hábil del recibido de la misma y no fuera de tiempo o del mes en que se diligenció la información en el formato respectivo. De lo contrario se entenderá que es un registro extemporáneo o una solicitud de modificación de información extemporánea y deberá remitirse al Procedimiento de Registro Extemporáneo de información misional, Versión 2 del 30 de diciembre de 2014².
- La Alcaldía Local debe adelantar cruce de bases de datos y diligenciar el formato respectivo.

Tiempo de ejecución

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Personas mayores en condiciones de vulnerabilidad	5.100	5.100	5.100	5.100

LOCALIZACION
Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todos los barrios de la Localidad	Una parte del proyecto se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba, y el componente de los encuentros de desarrollo humanos e realizará en los salones comunales distribuidos en toda la Localidad.
2022	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todos los barrios de la Localidad	Una parte del proyecto se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba, y el componente de los encuentros de desarrollo humanos e realizará en los salones comunales distribuidos en toda la Localidad.
2023	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todos los barrios de la Localidad	Una parte del proyecto se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba, y el componente de los encuentros de desarrollo humanos e realizará en los salones comunales distribuidos en toda la Localidad.
2024	Todas las UPZ's y la	Todos los barrios de la	Una parte del proyecto se ejecutará en las instalaciones

² Proceso Gestión del Conocimiento: El registro extemporáneo hace referencia a la labor de ingresar datos al SIRBE fuera de los plazos establecidos para ello.

	UPR de la Localidad	Localidad	de la Alcaldía Local de Suba, y el componente de los encuentros de desarrollo humanos e realizará en los salones comunales distribuidos en toda la Localidad.
--	---------------------	-----------	---

COMPONENTE 2 INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19. Este se concreta en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios y Subsidios en especie (ayuda humanitaria) y transferencias monetarias.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá población pobre y vulnerable a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, buscando reducir el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. (Fuente: acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la permanencia e institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población pobre y vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021 – 2022- 2023

A continuación, se relacionan los servicios a ejecutarse, de acuerdo a cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente para la vigencia 2021. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social, los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.

Actividad 1– Canal Transferencias monetarias- bono cuarentena

Según actas del 4 de enero de 2021 del Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se definió la necesidad de que la población que recibe ingreso mínimo garantizado y se encuentra ubicada en zonas de cuarentena estricta reciba un apoyo adicional por parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para lo cual se exploraron diferentes escenarios técnicos y presupuestales, decidiéndose que las ayudas a entregar se realizarán a través del canal de Transferencias Monetarias con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres y \$80.000 para hogares vulnerables. Esto en coherencia con una de las conclusiones a las que se llegó en las diferentes reuniones sobre el tema, en las que se señaló reiteradamente que “Teniendo en cuenta la complejidad de la situación que se está presentado frente al segundo pico de contagio por Covid-19 y las posibles restricciones adicionales a la movilidad por localidades, es necesario que esta medida se extienda a

las localidades que puedan entrar en cuarentena sectorizada en el mes de enero del 2021. Así las cosas, las Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación realizarán la proyección de recursos y hogares a beneficiar por cada localidad que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que eventualmente tengan restricción de movilidad". (acta 4 de enero 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria).

En atención a estas disposiciones, se definió un primer ciclo de Transferencias Monetarias para la atención de los hogares más afectados por las condiciones de aislamiento social durante las primeras cuarentenas de 2021. Este ciclo aplicará a las localidades que tengan cuarentenas decretadas según lo definido por el Comité Coordinador, el cual podrá definir la entrega de nuevos bonos de cuarentena.

2.2. Transferencia Monetaria para hogares pobres

En el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres según recursos disponibles del Fondo de Desarrollo local para el canal de transferencias monetarias y las disposiciones de las instancias de coordinación del nivel Distrital, se propone realizar giros desde abril con la siguiente distribución mensual de hogares y recursos transferidos.

Mes 2021	Total hogares (1)	Total hogares programados(2)	Valor
Abril	12.161	12.161	\$ 1.459.320.000
Mayo	13.105	13.105	\$ 1.572.600.000
Junio	14.049	14.049	\$ 1.685.880.000
Julio	33.012	28.581	\$ 3.429.720.000
Agosto	33.957		
Septiembre	34.901		
Octubre	35.845		
Noviembre	36.789		
Diciembre	37.734		
Totales	37.734	28.581	\$ 8.147.520.000

(1) Total hogares pobres Base Maestra para la localidad de Suba

(2) Total hogares programados según Base Maestra, cobertura programada FDL Suba 2021

Es importante tener en cuenta que el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante Acta del 3 de marzo de 2021, aprobó el monto de transferencias mensuales para hogares pobres, estableciendo un monto pleno mensual por hogar de \$120. 000.00. El ajuste al valor de las transferencias se sustenta en:

“(…) Se propone aumentar el valor de \$80.000 a \$120.000, teniendo en cuenta que en el momento en el que se decidió el monto de transferencia de \$80.000 a toda la población pobre identificada en la base maestra, esta decisión se fundamentó en un escenario base sin complemento de los programas de la Nación. No obstante, teniendo en cuenta que Ingreso Solidario del Gobierno Nacional registró 311.981 beneficiarios en su primer corte de 2021, se estableció la necesidad de generar un esquema de complementariedad con el fin de aumentar la cobertura de los hogares que hoy no se encuentran cubiertos por la oferta social de la nación o el distrito. De esta manera se propone cubrir aquellos hogares a los que la nación no le realizará pagos de Ingreso Solidario, con un valor de \$120.000 durante el primer semestre, a través del canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado; y en el segundo semestre se propone cubrir a estos mismos hogares y a los que recibieron en primer semestre apoyo por parte de la nación, pues la nación hasta el momento ha indicado que durante el segundo semestre no realizará pagos de Ingreso Solidario a los hogares pobres y vulnerables en Colombia.

(…)

La decisión respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales. Una vez surtida la discusión, se someten a aprobación las siguientes decisiones:

- La realización de Transferencias Monetarias por un monto de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) en 11 giros mensuales a partir del mes de febrero, durante el transcurso de la vigencia 2021. Dado que esta decisión se toma en el mes de marzo, el giro correspondiente al mes de febrero, se realizará de forma conjunta con el giro del mes de marzo.
- Con respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales, lo cual será evaluado finalizando el primer semestre.
- Los hogares beneficiarios serán los registrados en la Base Maestra, una vez se surta la verificación de requisitos, teniendo en cuenta la evolución de las condiciones de la emergencia sanitaria, la disponibilidad presupuestal y la complementariedad de recursos del Distrito y la Nación.
 - En cuanto a los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local, su dispersión iniciará una vez se hayan surtido los trámites de ajuste necesarios y se encuentren en firme las modificaciones en las Resoluciones que autorizan las transferencias. Los recursos de los Fondos cubrirán un número total de hogares pobres de la base maestra correspondiente a su localidad, teniendo en cuenta el monto total de recursos con los que cuente cada Fondo, durante la vigencia 2021.”

a. Actualización IMG vigencia 2022: para la vigencia 2022 se realiza actualización a partir de las directrices emitidas por comité coordinador que han quedado consignadas en actas 54 y 56 de 2021

Durante 2021 el Comité coordinador ha emitido diferentes lineamientos para el pago de Transferencias Monetarias entre los cuales se destaca el pago mensual de apoyos económicos a hogares pobres desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2021. Acta 54 25 de mayo 2021... Desde enero de 2021 inicia nueva etapa con la implementación del Ingreso Mínimo Garantizado. Se trata de una política para garantizar ingresos mensuales mínimos dependiendo de su situación de pobreza o vulnerabilidad. El primer giro se realizó en el mes de marzo, el cual cubría los giros de febrero y marzo, y posteriormente los giros de abril y mayo. En el giro de mayo, el Distrito se encargó de cubrir los giros de la población pobre con el principio de concurrencia. El esquema de IMG se fortalecerá con un refuerzo monetario de \$302.000.000.000, con un esquema progresivo ajustando el valor a los hogares de acuerdo a su condición de pobreza y número de integrantes.

Acta 54 25 de mayo 2021... En el 2021 se inició su implementación con tres ciclos de transferencias monetarias efectivas, por un valor de \$120.000 por hogar, a población identificada en base maestra como pobre, que no se encontraba recibiendo ayuda de la

nación, posteriormente al obtener datos actualizados de la población del distrito beneficiada con subsidios de la nación se procedió a hacer efectivo el pago del cuarto ciclo con valores tope de \$240.000 que a partir del principio de concurrencia con los recursos girados desde nación, se hicieron efectivos para hogares pobres y vulnerables. A partir de junio, se espera la implementación de una siguiente fase en la que se ofrezca a los hogares un valor ajustado a su condición de pobreza o vulnerabilidad y a la cantidad de miembros de su hogar. En la actualidad se ha girado a un total de 455.499 hogares.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección de Distrital de Tesorería (SHDDDT) realizará las transferencias a los hogares beneficiarios según las decisiones vigentes del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

A partir de mayo de 2021, previendo el aumento en la pobreza, el esquema vuelve a la atención a hogares pobres y vulnerables en complementariedad y concurrencia con la Nación. Acta 54 de 25 de mayo 2021

Acta 56 de 29 de junio de 2021...En general, y como se planteó desde el ciclo 5, este esquema diferencial por características del hogar busca mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y el impacto del programa, pues transfiriere un monto mayor a los hogares que más lo necesitan. Se espera un mayor impacto en la parte más baja de la distribución de ingresos, lo cual se espera se traduzca en reducción de pobreza extrema.

A partir de junio 2021, se define un nuevo esquema de montos que responde a los conceptos de equidad y justicia redistributiva, en donde quienes más lo necesitan reciben más y quienes menos lo necesitan reciben menos. El esquema de montos de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se basa en tres principios:

Acta 56 de 29 de junio de 2021...Procede la secretaria de Planeación a presentar la propuesta de montos para la dispersión del ciclo 6 IMG. Al igual que en el ciclo 5, se propone que la dispersión continúe bajo los tres principios orientadores definidos: 1. Progresividad, Sensibilidad demográfica y Complementariedad. De esta manera, los montos continuarían siendo más altos en el caso en que los hogares sean más pobres, estén compuestos por un mayor número de personas y no estén siendo beneficiarios de otros programas.

Progresividad: Busca beneficiar más a aquellos hogares que más lo necesitan. En este caso, se tiene en cuenta la línea de pobreza definida por el DANE para Bogotá y el ingreso que ese hogar genera, de forma tal que aquellos hogares que tienen un ingreso más lejos de la línea de pobreza serán aquellos que recibirán un mayor monto de transferencia.

- Sensibilidad demográfica: Tiene en cuenta la composición demográfica del hogar, el monto es diferencial de acuerdo con el número de personas que conforman el hogar.
- Complementariedad: Busca beneficiar en mayor magnitud a aquellos hogares que no se encuentran actualmente cubiertos por otros programas de transferencias monetarias de la Nación o del Distrito.

La estrategia de IMG busca que los hogares en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad tengan un ingreso de por lo menos el valor de la línea de la pobreza. Por esta razón, el cálculo de montos diferenciales para cada hogar tiene en cuenta qué tan pobre monetariamente es el hogar de acuerdo con el principio de progresividad, el número de personas que componen el hogar de acuerdo con el principio de sensibilidad demográfica, y finalmente, cuánto recibe el hogar por parte de otros programas de transferencias monetarias, siguiendo el principio de complementariedad.

Acta 56 de 29 de junio de 2021 ...De acuerdo con lo anterior, en usos de la GEIH 2020 y el SISBEN calculado por DNP sobre esta encuesta, SDP calculó la mediana del ingreso per cápita por hogar bogotano y el monto per cápita requerido para no ser pobre por hogar, según grupos SISBEN. Este análisis arroja que los hogares en categoría A1-A2 requerirían en promedio mensualmente por persona \$441.277 pesos para salir de la pobreza. Estos son los hogares que registran una brecha más alta. A medida que el grupo SISBEN aumenta, la brecha de pobreza va disminuyendo, pues los hogares en clasificación B se encuentran más cerca de la línea de la pobreza. El monto a girar busca cubrir el 30% de la brecha observada en la GEIH.

Acta 56 de 29 de junio de 2021...Teniendo en cuenta los recursos disponibles para 2021, los recursos dispersados hasta el ciclo 5 y la proyección de recursos de las dispersiones restantes, a partir del ciclo 6 de IMG (julio 2021) aumentaron los valores máximos y mínimos del componente de Transferencias Monetarias No Condicionadas a \$660.000 y \$55.000 pesos, respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta las diferencias en términos de ingreso per cápita de la unidad de gasto registrados por la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2020 (GEIH).

Acta 56 de 29 de junio de 2021...De otro lado, teniendo en cuenta la restricción presupuestal se propone un monto mínimo de \$55.000 para las categorías SISBEN B4 a C5, pues en estos casos el 30% de la brecha excede el monto mínimo aplicado anteriormente y por el cual ha habido descontento entre los beneficiarios (Ver imagen 2). Este valor mínimo de \$55,000 propuesto se determinó a partir del análisis de la restricción presupuestal dada por los recursos disponibles, los recursos dispersados hasta la fecha y la proyección de recursos a dispersar de acuerdo con el esquema propuesto.

La estrategia de IMG busca que los hogares en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad tengan un ingreso de por lo menos el valor de la línea de la pobreza. Por esta razón, el cálculo de montos diferenciales para cada hogar tiene en cuenta qué tan pobre monetariamente es el hogar de acuerdo con el principio de progresividad, el número de personas que componen el hogar de acuerdo con el principio de sensibilidad demográfica, y finalmente, cuánto recibe el hogar por parte de otros programas de transferencias monetarias, siguiendo el principio de complementariedad.

Teniendo en cuenta los recursos disponibles para 2021, los recursos dispersados hasta el ciclo 5 y la proyección de recursos de las dispersiones restantes, a partir del ciclo 6 de IMG (julio 2021) aumentaron los valores máximos y mínimos del componente de Transferencias Monetarias No Condicionadas a \$660.000 y \$55.000 pesos, respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta las diferencias en términos de ingreso per cápita de la unidad de gasto registrados por la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2020 (GEIH).

Características: En coherencia con las disposiciones del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se aplicarán pagos a cada hogar pobre atendido, en atención al monto de recursos disponibles en cada Fondo de Desarrollo Local y el número de hogares pobres, de acuerdo con los listados, que suministrará la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para realizar las dispersiones en toda la ciudad.

Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.

Se pretende así beneficiar Hogares que presentan múltiples carencias generadas por el impacto de la pobreza multidimensional; pero que, además de la afectación económica y social que ya ostentan, se han visto gravemente afectadas por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

Debido a que en lo inmediato estos hogares tienen enormes dificultades para lograr satisfacer sus necesidades básicas, el alto tribunal constitucional se pronunció, resaltado el deber estatal de proteger la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Por ello las acciones a desarrollar son acordes con la sentencia C-145 de 2020 que demanda brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial ...

Por tanto, los recursos destinados buscan contribuir a que los hogares logren enfrentar las distintas manifestaciones de la pobreza dentro de las que figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud.

Identificación de población

Según el manual del Sistema Bogotá Solidaria La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

Se encuentren en la base maestra del Sisbén:

Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.

Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).

Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Finalmente, es necesario señalar que la entidad responsable directa de las dispersiones es la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería, a través de los operadores bancarios y/o corresponsales bancarios definidos en la cadena de valor de la dispersión.

Es importante aclarar, que la proyección de hogares atendidos por la modalidad de transferencias monetarias, se complementará con las estrategias de Ingreso Mínimo Garantizado, adelantadas por la administración distrital y la Nación con otras fuentes de recursos.

Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

Actividad 2 – Bonos Canjeables por bienes y servicios:

Orientados a entregar a las personas o familias bonos y servicios que aportan a mejorar sus condiciones de emergencia social o crisis, estipulados así:

Bono canjeable por alimentos: está orientado a proporcionar atención oportuna a través de la entrega de bono, canjeable por alimentos a personas y familias en situación de emergencia social.

Servicio funerario: orientado a proporcionar atención oportuna con ayuda humanitaria transitoria a través de la prestación de servicio funerario a personas y/o familias identificadas en situación de crisis o emergencia social.

Servicio de alojamiento transitorio: proporcionar atención oportuna a través del servicio de alojamiento transitorio a personas o familias que se encuentren en situación de emergencia social y que no cuentan con los medios para suplir sus necesidades básicas de alojamiento y alimentación

Actividad 3 – Subsidios en especie: (Ayuda humanitaria):

Son elementos básicos suministrados de manera transitoria: vestuario, calzado, bioseguridad, aseo personal y paquete alimentario FDL.

Tiempo de ejecución				
DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Hogares que se encuentren en situación de pobreza y que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social residentes en Bogotá.	27000	27000	27000	27000
Selección de beneficiarios La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria se realiza de acuerdo a lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema de Bogotá Solidaria de vigencia 2020, versión 2 y retomado en el anexo de Transferencias Monetarias – bono cuarentena del documento de “Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021”				

LOCALIZACIÓN			
Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.			
UPZ/UPR/área rural de la localidad	UPZ/UPR/área rural de la localidad	UPZ/UPR/área rural de la localidad	UPZ/UPR/área rural de la localidad
Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad
Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad
Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad
Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad	Todas las UPZ's y la UPR de la Localidad

COMPONENTE 3 JOVENES RETO-RETORNO DE LAS OPORTUNIDADES

Población objetivo:

Jóvenes entre 18 y 28 años de ocho (8) localidades: Usaqué, Usme, San Cristóbal, Bosa, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Suba, que se encuentren en la base maestra facilitada por la Secretaría Distrital de Planeación.

1. Componentes

Está conformado por dos componentes principales:

a. Componente de ruta pedagógica para la inclusión social.

Este componente enmarca las actividades condicionadas que deben cumplir las/os jóvenes para acceder de manera efectiva al monto mensual de la transferencia. En este sentido, la ruta pedagógica está conformada por cuatro líneas: i) pedagógica y de acompañamiento psicosocial, ii) práctica y de incidencia comunitaria, iii) recreativa y de manejo del tiempo libre y iv) formación educativa y de acceso al mercado laboral.

La ruta implica un acompañamiento pedagógico y psicosocial durante el tiempo de permanencia del o la joven en el servicio, el cual corresponde a (6) seis meses, para garantizar su inclusión social a través de la gestión para su acceso a oportunidades educativas y de empleabilidad, su vinculación a actividades recreativas, actividades de incidencia comunitaria y actividades de apoyo a servicios de ciudad.

- Línea pedagógica y de acompañamiento psicosocial: esta línea se materializa a través de la implementación del curso de agentes comunitarios de prevención³, el cual tiene como objetivo capacitar a las y los jóvenes, para que sean agentes comunitarios de cambio y multiplicadores positivos en sus localidades. Aborda las siguientes temáticas: a) Prevención de violencias b) Prevención de consumo de sustancias psicoactivas (SPA) c) Prevención de maternidad y paternidad temprana d) Prevención en salud mental y e) Orientación socio ocupacional. El curso de agentes comunitarios de prevención consta de 100 horas; 60 horas de trabajo teórico y 40 horas de trabajo práctico, este se desarrolla por parte de los equipos psicosociales de las ocho alcaldías locales con la asistencia técnica del equipo de Prevención de la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El acompañamiento psicosocial a los y las beneficiarias se realiza durante la ruta de operación y busca garantizar la continuidad de los y las jóvenes y el cumplimiento de manera efectiva de la ruta pedagógica para la inclusión social, a su vez, se utiliza para detectar alertas relacionadas con la convivencia, incumplimiento de actividades condicionadas, entre otras.

- Línea de formación educativa e inclusión laboral: implica en primera instancia la identificación del perfil de la persona beneficiaria para direccionarla a las actividades condicionadas específicas de acuerdo a sus necesidades e intereses. En este sentido, se proponen las siguientes rutas:
 - Acceso y permanencia al modelo de educación flexible (en caso que aplique).
 - Acceso y permanencia en programas de educación superior (en caso que aplique).
 - Acceso y permanencia a la ruta de empleabilidad (en caso que aplique).

Cabe aclarar que la vinculación de los y las jóvenes a la oferta interinstitucional relacionada con educación y empleabilidad implica la generación de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas distritales y nacionales para la efectiva garantía del acceso de la población joven identificada a estos servicios y está supeditada a la oferta en materia educativa y de inclusión laboral.

- Línea práctica y de incidencia comunitaria: implica el desarrollo de actividades orientadas a que las y los beneficiarios se involucren de manera directa con las realidades de sus comunidades y puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en el curso de agentes comunitarios de prevención a través de la realización de talleres y estrategias de multiplicación de la información en colegios, barrios, participación en espacios direccionados por organizaciones comunitarias, apoyo a estas organizaciones, entre otros. Esta línea tiene a su vez, el acompañamiento por parte de los equipos psicosociales de las ocho alcaldías locales y se recibe asistencia técnica por parte del equipo de Prevención de la Subdirección para la Juventud, el cual desde la estructuración metodológica del curso de agentes

³ Se adjunta Documento técnico del Curso de Agentes Comunitarios de Prevención, Subdirección para la Juventud, Secretaría Distrital de Integración Social, marzo 2021.

comunitarios de prevención incluye cuarenta (40) horas de formación práctica para las y los beneficiarios que implica el desarrollo de este tipo de actividades.

Por otro lado, se busca que las y los jóvenes acompañen la oferta de servicios de las Alcaldías Locales para el desarrollo de actividades de apoyo en la ciudad. Para la realización de este tipo de actividades se parte de la definición por parte de las Alcaldías Locales de actividades específicas de apoyo para que los y las jóvenes realicen por doce (12) horas a la semana, cuatro (4) horas diarias tres (3) días a la semana. La supervisión del cumplimiento efectivo de las actividades se hace por parte de equipos psicosociales de las ocho Alcaldías Locales.

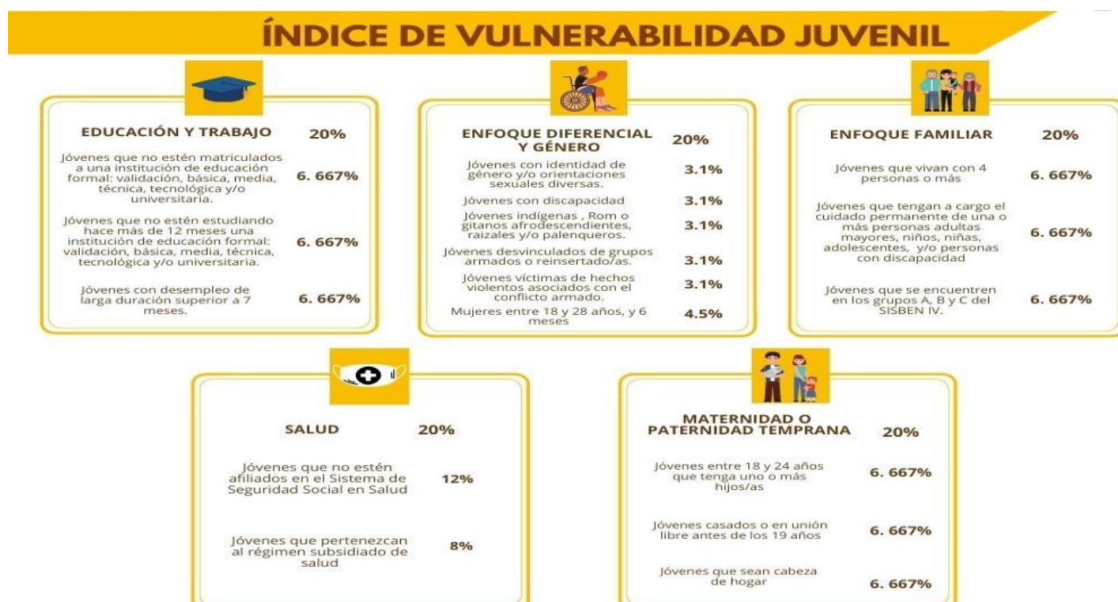
- Línea recreativa y de manejo del tiempo libre: el desarrollo de actividades recreativas como la participación en campeonatos deportivos, asistencia a eventos (conciertos, festivales, partidos), campamentos, obras de teatro, entre otros, que permita la vinculación de los y las jóvenes a la oferta cultural y deportiva del Distrito y que incentive la permanencia en el programa y el uso adecuado de su tiempo libre.

2. Operación del proyecto

A continuación, se describen los criterios para operar el concepto de gasto jóvenes RETO retorno de las oportunidades juveniles.

- Focalización:** la identificación de los jóvenes se realiza con base al reporte de la Secretaría Distrital de Planeación de jóvenes entre 18 y 28 años de la localidad que se encuentren en la Base Maestra Bogotá Solidaria en Casa (BSC).
- Caracterización:** aplicación del instrumento de caracterización diseñado por la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social por parte de las Alcaldías Locales a los y las jóvenes de las bases de datos que correspondan a la BSC.
- Priorización:** el modelo del Índice de Vulnerabilidad Juvenil (IVJ) es aplicado por la Secretaría Distrital de Integración Social con base a la información obtenida por las Alcaldías Locales con la aplicación del instrumento de caracterización; con la aplicación del IVJ la SDIS remite las listas de priorización por localidad de jóvenes potenciales beneficiarios del proyecto a las alcaldías locales.

La población potencialmente beneficiaria se prioriza a través del Índice de Vulnerabilidad Juvenil (IVJ) el cual está compuesto por las cinco dimensiones de la siguiente ilustración.



- d. Instrumento psicosocial: la aplicación del instrumento psicosocial corresponde a la aplicación del instrumento psicométrico y la entrevista semiestructurada para perfilar a los jóvenes y direccionarlos a las actividades condicionadas específicas que estén acorde con sus intereses y necesidades, este instrumento es aplicado por los equipos psicosociales de las Alcaldías Locales a las y los jóvenes priorizados a través del IVJ.
- e. Incorporación al proyecto: esto implica que los jóvenes seleccionados hacen parte de la ruta pedagógica para la inclusión social conformada por cuatro líneas. Estas cuatro líneas garantizan que durante ocho (8) meses los jóvenes cuentan con un acompañamiento pedagógico en el proyecto para garantizar su inclusión social a través de la gestión para su acceso a oportunidades educativas y de empleabilidad, con vinculación a actividades de apoyo a servicios de ciudad.
- f. Seguimiento psicosocial y de servicios de ciudad: las Alcaldías Locales realizan seguimiento por medio de llamadas y visitas domiciliarias. El esquema es que por cada setenta (70) jóvenes beneficiarios exista un trabajador social y psicólogo encargados de supervisar el cumplimiento de las actividades de los servicios de ciudad que definan las alcaldías.
- g. Giro mensual de la transferencia: sujeto al cumplimiento, los jóvenes reciben mensualmente la transferencia correspondiente a un valor de \$500.000, previa verificación por parte de los equipos jurídicos y financieros de las Alcaldías Locales.
- h. Egreso: los beneficiarios del proyecto se desvinculan cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:
- Graduación.
 - Retiro voluntario, manifestado por la/el joven.
 - Por fallecimiento
 - Por cambio de ciudad.
 - Incumplimiento de las actividades condicionadas: inasistencia al 30% del tiempo indicado en alguno de los servicios de la oferta institucional; incumplimiento de los compromisos.
 - Cambio de residencia a alguna de las localidades que no hacen parte del programa.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIA			
	2021	2022	2023	2024
jóvenes entre 18 y 28 años de la localidad que se encuentren en la Base Maestra Bogotá Solidaría en Casa	606	1	599	0

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

Componente de Subsidio c

- a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN art. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la <u>protección y la asistencia</u> de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado <u>les garantizará los servicios de la seguridad social integral</u> y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
1993	Ley 100 art. 257,258,259	En esta Ley se establece un <u>programa de auxilios</u> para los ancianos indigentes de acuerdo a unos requisitos. Objeto del Programa: <u>apoyar económicamente</u> y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. <u>El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo</u>, contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios. <u>El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada</u>. Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa. Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos.
1993	Ley 100 art. 261 y 262	Planes Locales de <u>Servicios Complementarios</u>. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un <u>plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital</u>. Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre <u>el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento</u>. b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e <u>implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad</u>. c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente <u>de preparación a la jubilación</u>.
1994	Decreto 1135	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	Ley 715	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de <u>aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social</u> , para la distribución de subsidios de inversión social.
2003 (Enero 29)	Ley 797	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, <u>Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional</u> , destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante <u>un subsidio económico</u> , cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	CONPES 70 "el nuevo papel del fondo de solidaridad pensional"	<u>El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales</u>
2004 (Febrero 26)	Decreto 569	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
2004 (Diciembre 9)	Decreto 4112	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004
2006	CONPES 100 "lineamientos para la focalización"	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen <u>subsidio a la demanda</u>

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
	del gasto público social"	
2007	Ley 1176	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: " <u>Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables</u> de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema".
2007	Decreto 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Subcuenta de Subsistencia destinada a la <u>protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema</u> , mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.
2008	CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años " <i>los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales</i> "
2009	Decreto 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.
2010	Decreto 101	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"
2010	Decreto 345	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025
2010	Decreto 153	Artículo 2° "...2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "...Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión..."
2011	Decreto 397	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta.- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales.
2012	Directiva 05	Establece los lineamientos de inversión Local.
2013	Resolución 257	Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.
2013	Resolución 764	Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013" por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la secretaria Distrital de Integración Social
2014	Decreto 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2015	Anexo Resolución 764 actualización	Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la secretaria Distrital de Integración Social
2015	Resolución 1887	Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS
2016	Directiva 05	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2017	Resolución 635	Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS
2018	Resolución 825	Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.
2018	Resolución 2415	Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.
2019	Resolución 1211	Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.
2019	Decreto 768	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones
2020	Circular Confis 03	Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos
Enfoque Diferencial		<u>Internacionales</u> • ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial "Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación" • OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos. • ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección.
		<u>Nacionales:</u> • Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad. <u>Distritales:</u> • Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C." • Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016". • Decreto 544 de 2001 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adulthood en el Distrito Capital". • Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital". • Decreto 554 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones. • Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C."

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		- Decreto 470 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. - Decreto 2957 de 2010 "Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano". - Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". - Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones". - Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". - Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá Mejor para Todos" sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 "Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom., así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: "Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género" y Artículo 33: "Bogotá mejor para las víctimas la paz y la reconciliación". - Ley 1448 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Componente ingreso mínimo garantizado:

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad asociada únicamente al canal de transferencias monetarias:

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
10 de diciembre de 1948	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: <i>"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"</i> .
1991	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: "(...) <u>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</u> " (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia	<i>"El Estado <u>protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta</u> y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"</i> . (Resaltos fuera de texto)

1991	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia	<i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.</i> (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia	<i>“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)”</i> (Resaltos fuera de texto).
2001	Ley 715	Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.
2012	Ley 1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
2016.	Ley 1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
1993	Decreto Ley 1421	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá
2020	Decreto Ley 417	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
2020	Decreto 531	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
2020	Decreto Ley 461	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
2003	Ley 802	El artículo 2° señala que “el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)”. “Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que “el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato”. El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que “El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias

		de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad
2014	Decreto Distrital 172	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.
2018	Decreto Distrital 797	Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación
2020	Decreto Distrital 081	Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C...
2020	Decreto Distrital 087	Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus(COVID-19) en Bogotá, D.C.
2020	Decreto Distrital 090	Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020
2020	Decreto Distrital 091	Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.
2020	Decreto Distrital 093	Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
2020	Decreto Distrital 106	Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.
2020	Decreto Distrital 108	que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que "Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema.
2020	Decreto Distrital 113	Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.

2020	Directiva 001	Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.
2020	Decreto Distrital 123	“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19”. En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el “Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario” para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.
2020	Decreto Distrital 143	“Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”, esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarios del aporte
2020	Acuerdo Distrital 761	<i>Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.</i>
2020	Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria	<i>Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2</i>
2021	Decreto 007	“Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones”.
2021	Decreto 010	Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes.

Componente jóvenes reto

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad asociada únicamente al canal de transferencias monetarias:

Tipo de norma/ Documento	Número de identificación	Título del documento	Tema específico	Fecha de expedición	Artículos
Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 25	Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".		10/12/1948	Artículo 25
Constitución Política de Colombia	Artículo 13	El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.	Derecho a la igualdad	20/07/1991	Artículo 13
Constitución Política de Colombia	Artículo 45	El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".		20/07/1991	Artículo 45
Sentencia	C- 862 / 12	Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 169/11 Senado – No. 014/11 Cámara "Por medio de la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones".	Control de constitucionalidad a la ley estatutaria 1622 de 2013. Estatuto de ciudadanía juvenil.	25/10/2012	
Sentencia	C - 484 / 17	Revisión de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria No. 27/15 Senado – No. 191/15 Cámara, "por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones"	Control de constitucionalidad a la ley estatutaria 1885 de 2018 que modifica el estatuto de ciudadanía juvenil.	26/07/2017	

Tipo de norma/ Documento	Número de identificación	Título del documento	Tema específico	Fecha de expedición	Artículos
Ley	715	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	Definición de focalización de los servicios sociales.	21/12/2001	Artículo 94
Ley	1429	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.	Formalización y generación de empleo con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas.	29/12/2010	Artículo 3
Ley	1448	Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.			
Ley	1622	Por medio del cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil reglamentando lo concerniente al sistema nacional de juventudes.	Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales.	29/04/2013	
Ley	1780	Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar las barreras de acceso al mercado de trabajo.	Por medio de esta ley se promueve el empleo, el emprendimiento juvenil y se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo.	2/05/2016	

Tipo de norma/ Documento	Número de identificación	Título del documento	Tema específico	Fecha de expedición	Artículos
Ley	1885	Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.	Modifica la ley estatutaria 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil.	1/03/2018	
Ley	1948	Por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa familias en acción.	Adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa familias en acción.	8/01/2019	
Ley	2043	Por medio de la cual se reconocen las prácticas, laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones.		27/09/2020	
CONPES	100	Lineamientos para la focalización del gasto público social. - Estrategia de focalización de los servicios sociales y del gasto público social.	Focalización del gasto social	29/06/2007	
CONPES	117	Actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales.		25/08/2008	
CONPES	1373	Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Organizados al Margen de la Ley y de los Grupos Delictivos Organizados.		19/07/2010	
CONPES	173	Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes.		3/07/2014	
Decreto	151	Por el cual se adoptan los lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes.		21/05/2008	

Tipo de norma/ Documento	Número de identificación	Título del documento	Tema específico	Fecha de expedición	Artículos
Decreto	554	Por el cual se adopta la Política Pública para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.		7/12/2011	
Decreto	582	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el grupo étnico Rom o Gitano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.		15/12/2011	
Decreto	543	Por el cual se adopta la Política Pública para los pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.		2/12/2011	
Decreto	62	Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales – LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.		7/02/2014	
Acuerdo	257	Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.	Capítulo 8. Sector Integración Social	30/11/2006	
Acuerdo	589	Por el cual se promueve la formulación del Plan Distrital para la inclusión social de los jóvenes con alto grado de emergencia social, grupos de violencia juvenil y otros jóvenes excluidos socialmente.	Inclusión social de los jóvenes con alto grado de emergencia social.	27/05/2015	
Acuerdo	761	Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.	Propósito 1. Logros. 6. “Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables.	11/06/2020	
CONPES D.C.	8	Política Pública Distrital de Juventud 2019 – 2030.		20/12/2019	

Tipo de norma/ Documento	Número de identificación	Título del documento	Tema específico	Fecha de expedición	Artículos
Resolución	825	Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social.		14/06/2018	
Resolución	0509	“Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones”.		2021	
Circular	020	Aspectos generales respecto a la aplicación de la resolución 0509 de 2021 “Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones, en particular el título II “Focalización		2021	

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- Alcaldía Local de Suba, Fondo Desarrollo Local.
- Junta Administradora Local.
- Secretaría Distrital de Integración Social.
- Hospital de Suba.
- El Consejo Local de persona mayor.
- El Consejo Local de Discapacidad.
- La Secretaría Distrital de Salud.
- Organizaciones de persona mayor.
- Organizaciones líderes dentro de la localidad 11 de Bogotá.
- Juntas de Acción Comunal de cada una de las UPZ's de la localidad
- Todas las personas, organizaciones, gremios, asociaciones y particulares que tengan interés en participar en las actividades el proyecto.

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Beneficiar 5.100 personas mayores con apoyo económico tipo C 12 meses al año.	SUBSIDIO TIPO C	Entrega del apoyo económico tipo c primera resolución	\$3.187.500.000	\$3.315.000.000	\$10.080.450.000	\$13.517.000.000
		Entrega del apoyo económico tipo c segunda resolución.	\$4.615.500.000	\$5.304.000.000	0	0
		Entrega del apoyo económico tipo c tercera resolución.	0	\$663.000.000	0	0
		Saldo recurso humano	\$996.333	0	0	0
		Adiciones recurso humano Subsidio c		\$56.867.997		
		Costos Operativos	\$110.000.000	\$80.452.866	0	0
		Talento Humano	\$ 823.248.669	\$897.820.000	\$1.419.550.000	0
		Saldo		\$152.670		
		SUBTOTAL	\$8.737.245.002	\$10.317.293.533	\$11.500.000.000	\$13.517.000.000
Atender 27.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	INGRESO MÍNIMO	Ingreso Mínimo Garantizado – Transferencias Monetarias- 1 valor inicial POAI.	\$6.117.090.000	\$9.021.413.000	\$11.265.952.000	\$2.940.000.000
		Modificación presupuestal proveniente de la aprobación de los excedentes financieros vigencia 2021.	\$907.392.521	0	0	0
		Traslado liberación contrato Cruz Roja – Tercera Resolución	\$1.123.134.071	0	0	0
		Cuarta resolución	\$202.596.147	0	0	0
		SUBTOTAL	\$8.350.212.739	\$9.021.413.000	\$11.265.952.000	\$2.940.000.000
Beneficiar 1206 Jóvenes con transferencias monetarias condicionadas.	JOVENES RETO	Transferencias condicionadas	\$1.818.000.000	0	\$2.207.300.000	0
		Adquisición de prensas de identificación	\$ 61.228.437	0	0	0
		Proceso logístico jóvenes reto “parceros”	\$ 226.172.972	228.000.000	0	0
		Adición Operador Logístico	\$113.086.486	0	0	0
		Talento humano	\$97.876.220	23.630.000	\$942.700.000	0
		Adición Talento humano		44.160.000		

		SUBTOTAL	\$2.316.364.115	\$295.790.000	0	0
		SUBTOTAL	\$19.403.821.856	\$19.634.496.533	\$ 3.150.000.000	\$16.457.000.000
		TOTAL ANUAL DE COSTOS	\$19.403.821.856	\$19.634.496.533	\$ \$ 25.915.952.000	\$16.457.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			\$55.495.318.389			

*Nota1: Las Alcaldías Locales deben tener en cuenta el lineamiento que desde la Secretaría Distrital de Integración Social se dé frente al valor del apoyo económico y al Lineamiento Conpes, con el objetivo de garantizar el principio de equidad e igualdad en el territorio. Para el incremento proyectado para 2021 la SDIS se encuentra gestionando los recursos respectivos situación que se comunicara y concertara la fecha de aplicación con los Fondos de Desarrollo Local.

*Nota2: En la meta de ingreso mínimo garantizado se tuvieron en cuenta los recursos del POAI 2021, los recursos de excedentes financieros asignados por el CONFIS Distrital y los recursos a liberarse del contrato con la Cruz Roja vigencia 2020.

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Beneficiar 5.100 personas mayores con apoyo económico tipo C 12 meses al año.	Mejorar la capacidad económica y autonomía de las personas mayores de la Localidad e Suba que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.	Subsidio tipo C	Beneficiar 5100 personas mayores con apoyo económico tipo C al año	Número de personas mayores con apoyo económico tipo C
Atender 27.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Suministrar ayuda económica transitoria a hogares en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, derivada de la situación de calamidad pública en el Distrito Capital.	Ingreso Mínimo	Atender 27.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Hogares atendidos con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
Beneficiar 1206 Jóvenes con transferencias monetarias condicionadas.	Contribuir en la reducción de la participación de los jóvenes en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia.	Ingreso Mínimo	Beneficiar 1206 Jóvenes con transferencias monetarias condicionadas.	Número de jóvenes beneficiados con transferencias monetarias condicionadas.

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

Mejoramiento en la calidad de vida de las personas mayores a través de la entrega de un apoyo económico que les ayude a satisfacer parte de sus necesidades básicas.

Mejoramiento en la calidad de vida de las personas que se han visto afectadas por la emergencia social y sanitaria por la culpa del COVID-19.

Mejoramiento en la calidad de vida de los jóvenes, con la entrega de una transferencia condicionada, y el tránsito y vinculación a la educación superior y/o el mercado laboral.

Resultados:

Disminuir las condiciones de pobreza y vulnerabilidad en las personas mayores de la Localidad de Suba.

Disminuir las afectaciones de la pandemia en hogares pobres y/o en vulnerabilidad gracias a la entrega de apoyos económicos temporales.

Disminución en la participación de los jóvenes en los delitos de alto impacto y las acciones que afectan la convivencia ciudadana.

HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(15/11/2020): INSCRITO

(22/12/2020): REGISTRO

(20/04/2021): ACTUALIZACIONES – Inclusión de la nueva información según la reunión del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en casa3 de marzo de 2021, en cuanto a la magnitud y el valor de entrega a los hogares pobres.

(10/06/2021): Inclusión de una nueva meta proyecto en el proyecto 1953, dadas las orientaciones a través del CONFIS 02 y 03 del 2021, así como la actualización de la prospectiva financiera, incluyendo los recursos de excedentes financieros aprobados por la Junta Administradora Local a través del Acuerdo Local y el posterior Decreto Local.

(23/07/2021): Se modifica la prospectiva financiera y se incluyen nuevas actividades en el componente de jóvenes, de acuerdo con lo aprobado en el comité de contratación del 23 de julio de 2021.

(17/8/2021) se actualiza la prospectiva financiera y de cobertura con la inclusión de los recursos contemplados y aprobados en la resolución No 957 de 2021 del 18 de agosto de 2021 por el valor de \$1.123.134.071 que corresponden al Traslado liberación contrato Cruz Roja.

(18/16/2021) Se actualiza la prospectiva financiera, con la inclusión de la cuarta resolución por valor de \$202.596.147.

(03/01/2022) Se actualiza la prospectiva financiera con los valores del POAI y PAA para la vigencia 2022, para los componentes de ingreso mínimo garantizado y subsidio c.

(21/01/2022) Se actualiza información del proyecto de ingreso mínimo de acuerdo a las recomendaciones de la Secretaría de Gobierno y Secretaría Distrital de Integración Social.

(28/06/2022) Se actualiza la prospectiva financiera con la información de los excedentes financieros de acuerdo con la Circular CONFIS 02 de 2022 por valor de \$283.862.866, los cuales fueron aprobados por la JAL y quedaron en firme según el Decreto Local 006 de 2022 del 20 de abril de 2022.

(06/07/2022) Se actualiza prospectiva financiera proceso reto local jóvenes y entornos seguros vigencia 2022.

(12/08/2022) se actualiza prospectiva financiera costos operativos Subsidio C y contratación Recurso Humano para el componente de jóvenes reto.

(01/09/2022) se actualiza prospectiva financiera contratación recurso humano Subsidio Tipo C vigencia 2022.

(15/12/2022) se actualiza prospectiva financiera del componente de subsidio c, con base en una adición en razón a un traslado presupuestal de obligaciones por pagar liberadas, el cual fue aprobado por las Secretarías de Hacienda y Planeación y fue incorporado en Bogdata con base en el Decreto 17 de 2022 por valor de \$38.220.667, los cuales aumentan el valor del recurso humano de subsidio c, adicionalmente se aumenta el recurso humano de jóvenes reto, por la contratación de una persona adicional, recursos que se toman del recurso humano de subsidio c.

(31/12/2022) se actualiza prospectiva financiera de 2022 y de 2023, este de acuerdo al POAI de la vigencia 2023.

(23/01/2023) se actualiza ejecución presupuestal vigencia 2022 a corte 31 de diciembre del mismo año, proyección de prospectiva financiera 2023 con base en el POAI 2023 y en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado el 20 de enero de 2023 por el Comité de Contratación y magnitudes de la meta de transferencias monetarias a jóvenes de acuerdo al Plan de Acción actualizado. También, se actualiza responsable del proyecto.

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre Carlos Alberto Corredor Rodríguez
Cargo Profesional universitario 2-19-18
Teléfono Oficina 3112350528
Fecha de elaboración (12/11/2020)